

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley.....

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ley 17.565 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La preparación de recetas, dispensa, venta y despacho de drogas, medicamentos incluidos los de dispensa sin receta o denominados de "venta libre", especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio, solamente podrán ser efectuadas en las farmacias habilitadas. Su venta, dispensa, despacho fuera de estos establecimientos, se considera ejercicio ilegal de la farmacia y sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

Las farmacias habilitadas podrán anexar además de las actividades enunciadas en el párrafo precedente, la venta de productos destinados a la higiene o estética de las personas; así como de aquellos a los que se les asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas u otras análogas, sometidos al control de la Autoridad de Aplicación que corresponda.

Artículo 2º: En caso que el paciente se encuentre imposibilitado de concurrir a la farmacia y tenga su domicilio dentro del radio del municipio en el que se encuentra radicada esta última, la farmacia podrá enviar a un trabajador bajo relación de dependencia encuadrado en los convenios colectivos laborales de esta actividad a entregar en el domicilio del paciente. La autoridad de aplicación de cada jurisdicción establecerá las condiciones mínimas que se deberán tomar con respecto a las previsiones relacionadas con la seguridad, cadena de frío en el caso de corresponder y demás precauciones que garanticen la no degradación de la calidad del medicamento entregado.

Artículo 3º: Queda prohibido la venta y/o despacho y/o entrega de las especialidades descriptas en el artículo 1 a través de Internet, por empresas de Correos, o por cualquier otro medio que no fuera la oficina de farmacia.

La entrega a título oneroso o gratuito de drogas, medicamentos, especialidades farmacéuticas bajo cualquier condición de expendio, sin intervención del profesional Farmacéutico será considerada ejercicio ilegal de la actividad de farmacia.

Artículo 4º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente, en particular los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto 2284/91.

Artículo 5º: Invítase a todas las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

CAMPAÑA NACIONAL. 2 MILLONES DE FIRMAS PARA LOS MEDICAMENTOS EXCLUSIVAMENTE EN FARMACIAS.

La Confederación Farmacéutica Argentina, ha comenzado en todo el territorio nacional una CONSULTA POPULAR tendiente a que la comunidad de nuestro país se exprese a favor del medicamento solo en farmacias.

El objetivo de esta consulta es recolectar 2 millones de firmas que permitan que dicha iniciativa sea tratado en el Parlamento Nacional.

Los farmacéuticos sabemos de la importancia que reviste en nuestro quehacer profesional que el medicamento retorne en todas sus formas a la exclusividad de su dispensa en farmacias, asegurando de tal manera un debido control sanitario, el respeto por las normas de dispensación y una jerarquización del farmacéutico en su rol social, en tanto componente del sector salud formado en el manejo del fármaco.

Corresponde entonces a cada uno de los farmacéuticos del país ejercer su responsabilidad en la acción para alcanzar este objetivo de recolectar las firmas en pos de una meta común, como es asegurar que los medicamentos transiten por canales seguros y profesionales, que es el canal exclusivamente farmacéutico.

Del mismo modo crear conciencia en la población que diariamente transita nuestras farmacias en busca del apoyo a esta iniciativa con su firma, ya que no se trata de un objetivo meramente sectorial sino que la finalidad última de esta Campaña es el resguardo de LA SALUD DE TODOS.

Imprima la planilla de Recolección de Firmas para que en su farmacia pueda ser completada por todos aquellos que diariamente requieren de vuestro servicio.

Una vez que vaya teniendo planillas completadas por favor remítalas al Colegio de su jurisdicción.

¿Usted prefiere consumir medicamentos sin conocer su origen y estado de conservación?

Los Profesionales Farmacéuticos, Los Trabajadores de Farmacias, Los Representantes Sindicales y Los Empresarios de la Actividad, promueven la siguiente

“CONSULTA POPULAR” que como Anexo I se agrega a la presente.

Dígale Sí, al medicamento solamente en la Farmacia.

Solicitamos de vuestra colaboración para **proteger su Salud y la de toda la población.**

Adquiera medicamentos únicamente en las Farmacias, donde el Profesional

Farmacéutico, y el personal idóneo le garanticen la calidad de los mismos.

Si esta de acuerdo previa lectura del Anexo I, **APOYE ESTA CONSULTA suscribiendo al presente documento.**

	APELLIDO Y NOMBRE	Doc. de Identidad	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			